

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° SI- 169 -2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ -ADELI-

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal 400 del 12 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 de 2020 y 16 de 2021, de una parte, quien se denomina, de una parte, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO – ASOCIADO** y de la otra, **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI**, con NIT 900590434-8 representada legalmente por **JOHNATAN SERNA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.064.953 expedida en Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio Carrera 51 N° 51-55, Ed. Del Concejo, piso 9 de Itagüí, teléfono 3737676 ext. 1422, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co, quien para efectos de este convenio interadministrativo se denominará **ADELI O EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad y el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES: POR PARTE DEL ASOCIADO ADELI:** 1. Disponer de aportes financieros estimados para el convenio. 2. Validar el diseño característico del proyecto de iluminación ornamental en temporada navideña para la vigencia 2022, de conformidad con el marketing de ciudad, los elementos y estructuras navideñas. 3. Seleccionar de acuerdo con su manual de contratación al contratista que lleve a cabo el proyecto de iluminación ornamental en temporada navideña para la vigencia 2022 en el Municipio de Itagüí, a fin de garantizar la estrategia conjunta. 4. Desplegar todas las acciones requeridas para propiciar un entorno de iluminación ornamental en época navideña, como lo es el montaje eléctrico que permitirá poner en servicio el ornato y demás elementos decorativos navideños. 5. Optimizar los espacios de concentración con la comunidad, a fin del aprovechamiento y el cabal disfrute de la temporada navideña. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Disponer de aportes financieros estimados para el convenio. 2. Desembolsar los recursos en la forma acordada, que a manera de aporte permitan el desarrollo del proyecto propuesto y acordado entre las partes. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera ADELI para el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra. **PARÁGRAFO 1:** Teniendo en consideración que la relación interadministrativa entre las partes se encuentra desprovista de conmutabilidad y busca establecer una unión de esfuerzos fundamentada en criterios de colaboración, ayuda y cooperación para el cumplimiento de los fines del Estado conforme a los intereses comunes; es responsabilidad del asociado (ADELI), dado su aporte económico y en especie, liderar las acciones requeridas que permitan conforme a su régimen contractual aplicable y manual de contratación, seleccionar el apoyo, contratistas, asociados y demás entidades, a fin de garantizar las estrategias contractuales que promuevan una ejecución contractual acorde al planteamiento de la necesidad del municipio y en los términos requeridos mediante el convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO 2:** El desarrollo de las actividades implica que, por parte del asociado (ADELI), se construya toda la planeación, estructura y ejecución de las actividades específicas para el desarrollo del proyecto de iluminación ornamental en la temporada navideña. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. El asociado ADELI, deberá presentar informes mensuales periódicos

de ejecución, en medio magnético, con evidencias sobre el avance y desarrollo de las actividades del convenio, inversión y ejecución presupuestal. 2. Un (1) informe final en medio digital, que consolide la ejecución periódica del convenio, la descripción del alcance del mismo, es esto, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos en el proyecto, donde se evidencie de forma clara la ejecución financiera y técnica del convenio según los aportes en recursos y especie de los asociados. Este informe final debe ser soportado con evidencias como lo es el registro fotográfico del proyecto de iluminación ornamental en la temporada navideña. **CUARTA. PLAZO:** Veintinueve (29) días y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del convenio y/o el establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA. VALOR:** De conformidad con las actividades y acciones a desarrollar, el presupuesto del convenio se conforma de la siguiente manera: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.798.961.644) discriminados de la siguiente manera: **Valor Aportes Municipio:** Efectuará aporte económico por un valor de: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 3.298.961.644). **Valor Aportes Asociado – ADELI:** Efectuará aporte económico representado en dinero por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) y un aporte en especie desde su ámbito funcional, esto a través de su capacidad instalada, en actividades específicas que contribuyan directamente al fin común de las partes, con la disposición del recurso humano calificado para la construcción, estructuración y liderazgo de las actividades del proyecto, las respectivas gestiones administrativas, protocolarias y de organización, a fin de canalizar, integrar y coordinar los esfuerzos técnicos, económicos y administrativos en procura de alcanzar el fin común de los asociados. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Itagüí desembolsará el valor total de su aporte en un único desembolso posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio. Lo anterior, previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del convenio (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO 1:** El valor del desembolso será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos. **PARÁGRAFO 2:** ADELI se obliga a abrir cuenta (s) de ahorros independiente (s) con destinación específica para el manejo contable y presupuestal de los recursos del convenio, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de perfeccionamiento del convenio, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto del presente convenio. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento. **PARÁGRAFO 3:** Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 4:** En caso de cambio del número de la (s) cuenta (s) bancaria (s) informará de tal situación al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del desembolso programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos que realice ADELI en virtud del convenio que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del convenio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ADELI:** El Asociado se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: 1. Disponer con la mayor diligencia y cuidado los aportes económicos y en especie que hacen parte del aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos

en las condiciones convenidas con el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio interadministrativo de asociación a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta de vinculación al convenio presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. **3.** Abrir, una vez suscrita el acta de inicio, cuenta (s) de ahorros independiente (s) con destinación específica para el manejo contable y presupuestal de los recursos del convenio con sus respectivas fuentes (una cuenta bancaria por cada fuente de financiación de los recursos del convenio), en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **4.** Reportar en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la (s) cuenta (s) bancaria (s), que respalden dicho documento. En caso de cambio del número de la (s) cuenta (s) bancaria (s) informará de tal situación al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del desembolso programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **5.** Reintegrar al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, los rendimientos financieros que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto. **6.** Iniciar la ejecución del convenio en forma inmediata a partir de la suscripción del acta de inicio. **7.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del convenio interadministrativo, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. **8.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que la supervisión del convenio interadministrativo realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **9.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto tributario y las condiciones exigidas para los respectivos desembolsos, el cual deberá estar acompañado del informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) debidamente suscrito por el supervisor del convenio y el asociado. **10.** ADELI, deberá establecer en la forma de pago o desembolso con sus contratistas o asociados (beneficiarios – adjudicatarios - proveedores, contratistas, etc.), en virtud del convenio que se firmará, que dichos pagos o desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) del recurso de inversión para la ejecución del convenio interadministrativo de asociación. **11.** Dar cumplimiento a las normas por medio de las cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **12.** Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **13.** Coordinar y dirigir el desarrollo técnico a que haya lugar. **14.** Proveer a costo de los recursos del convenio interadministrativo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas dentro del alcance del objeto convenido. No obstante, deberá realizar su respetivo aporte en especie, consistente en la correcta y efectiva administración de los recursos económicos aportados por ambas partes al convenio. **15.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los productos (RESULTADOS) a entera satisfacción y en las condiciones de calidad y periodicidad exigida por el Municipio de Itagüí. **16.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del municipio de Itagüí. **17.** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **18.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución de las actividades objeto del convenio interadministrativo. **19.** ADELI atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el desarrollo del convenio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio interadministrativo. **20.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con la normativa vigente, así como las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicione. Y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **21.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **22.** Suscribir el Acta de terminación del Convenio Interadministrativo. **23.** Suscribir el acta de liquidación del convenio interadministrativo de conformidad con la normatividad vigente, donde las partes acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. **24.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **25.** Obrar con lealtad

y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **26.** Realizar la ejecución eficiente de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, de conformidad con las especificaciones definidas por el municipio. **27.** Desarrollar los procesos de selección y contratación de forma eficiente acorde con los principios legales que orientan la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación estatal, de acuerdo a los estatutos y su manual de contratación, que permitan el cumplimiento del proyecto y el desarrollo del objeto social de ADELI, en procura de impactar a la comunidad Itagüíseña. **28.** ADELI, exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente convenio interadministrativo, con los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, Devolución del Pago Anticipado, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás que considere de conformidad con las características de cada contrato que suscriba. **29.** Poner a disposición del convenio, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesarios para la realización oportuna de las actividades encomendadas. **30.** Enviar reporte acorde con la periodicidad de los resultados establecidos, donde se informe de manera detallada de la ejecución presupuestal del proyecto incluyendo el reporte de los recursos transferidos a ADELI, garantizando así el control por parte del municipio de los recursos asignados. Así mismo, deberá entregar informe detallado con los recursos invertidos, su avance y saldo. **31.** Enviar oportunamente al municipio y partes interesadas, informe de las novedades que se presenten en el desarrollo del Convenio Interadministrativo. **32.** Presentar en el informe final, la ejecución administrativa y financiera según la participación de las dependencias y técnica del convenio interadministrativo. **33.** Informar al Municipio de los recursos no ejecutados por cualquier razón; los cuales deberán ser reintegrados al presupuesto de la entidad, una vez finalizado el plazo de ejecución. **34.** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **35.** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **36.** Tanto en el desarrollo del proyecto, como en su área de influencia, promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **37.** Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará manejo diligente y discreto. **38.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONVENIO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **39.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las que se estimen convenientes para la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal de los proyectos, que permitan con su ingreso la dinámica de ejecución establecida. No obstante, los desembolsos quedan sujetos a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera ADELI para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro de los proyectos que el mismo involucra. 3. Corresponde al supervisor del convenio diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONVENIO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo correrá a cargo del aporte económico de los asociados. El cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1377 del 27 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y N° 209 del 02 de agosto de 2022, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI que se anexan y hacen parte integral del convenio. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El asociado- ADELI se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El asociado- ADELI mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones convenidas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio, por asuntos que conforme el convenio sea de responsabilidad del asociado -ADELI, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un convenio Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, y los riesgos analizados en el numeral anterior, la entidad prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, ADELI exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, Buen Manejo y correcta Inversión del Anticipo, Devolución del Pago Anticipado, Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás que considere de conformidad con las características específicas de cada contrato que suscriba. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por los asociados. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente convenio interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al asociado en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este convenio, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del mismo, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del asociado-ADELI, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio asociado podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al asociado, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente convenio. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del convenio, estará en cabeza de del Secretario de Infraestructura o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos

de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL ASOCIADO haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el convenio y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del convenio alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del convenio. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del convenio a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El Asociado-ADELI deberá acreditar para la celebración del convenio, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El asociado para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declara en calidad de suscriptor del convenio, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe el convenio por parte del municipio asociado, en constancia suscribe y aporta el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del asociado, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del convenio se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El asociado ADELI declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El asociado- ADELI deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente convenio, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A TERCEROS:** En el momento en que el asociado realice contratos con terceros para ejecutar la actividad pactada con el Municipio, se generará la obligación de retener las Estampillas a que haya lugar y demás tributos que se generen, sobre cada pago que efectúe al contratista. Lo anterior, toda vez que el asociado, asume las calidades del municipio en materia de retención. En materia de Estampillas, tasas y demás tributos que se generen, las entidades públicas encargadas de su recaudo actúan como agentes de retención, pues al momento de efectuar el pago deben deducir una suma que servirá para cancelar anticipadamente la carga impositiva. **VIGÉSIMA CUARTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el asociado se considera para efectos del convenio como independiente, razón por la cual el municipio no adquiere ningún vínculo de

carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del asociado. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El asociado y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del asociado. **b-** El asociado no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El asociado no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad asociada para el cumplimiento de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza del convenio se requiera. **e-** El asociado no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigirle. **f-** El asociado solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El asociado no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad asociada. **h-** El asociado no está sometido al poder disciplinario de la entidad asociada. **i-** La entidad asociada no facilitará sitio o espacio físico para que el ASOCIADO lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio ASOCIADO: El Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente convenio, el asociado- Adeli acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El asociado se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **TRIGÉSIMA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONVENIO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	JOHNATAN SERNA CARMONA -REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	NÉSTOR JAIME COLORADO PALACIO - Profesional Unif Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	Natalia Álvarez Grisales- Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II